INFORME DE EVALUACIÒN CONSOLIDADO PROCESO DE SELECCIÓN DE

MINIMA CUANTIA No. MC - CTDPE- 022-2020

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION EN EL AREA DE AGROINDUSTRIA (SENNOVA) DEL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT."

CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACION ECONOMICO, TECNICO Y JURIDICO

Que una vez evaluadas las ofertas se procede a concluir que:

OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA	RESULTADO DE LA EVLAUCION TECNICA	RESULTADO DE LA EVLAUCION JURIDICA	CONCLUSION
VISTRONICA SAS NIT. 900.726.280-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Finalizada la revisión y verificación de los documentos de carácter jurídico de la propuesta presentada por la persona jurídica **VISTRONICA SAS** con **NIT. 900.726.280-7,** representada legalmente por el señor **ELKIN FABIAN CEDEÑO CHALA** identificado con C.C. No. **1.069.733.345 de Fusagasugá - Cundinamarca** dentro del proceso de selección de mínima cuantía **No. MC - CTDPE-022-2020,** y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, se determina que la empresa **CUMPLE**, por lo tanto, se **HABILITA** en los 3 aspectos, siendo la propuesta de menor valor.
HERNANDEZ GARCIA BETTY NIT. 39570744-8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Finalizada la revisión y verificación de los documentos de carácter jurídico de la propuesta presentada por **HERNANDEZ GARCIA BETTY** con **NIT. 39570744-8** dentro del proceso de selección de mínima cuantía **No. MC - CTDPE-022-2020,** y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, se determina que la empresa **CUMPLE,** en los 3 aspectos siendo la 2da propuesta de menor valor.
EDGAR JOSE GONZALEZ TANIMUCA NIT. 1.125.468.715-1	RECHAZADO	HABILITADO	No se realizó por cuanto la propuesta fue rechazada económicamente.	No fue posible realizar la revisión y verificación de los documentos de carácter económico de la propuesta presentada por el proponente **EDGAR JOSE GONZALEZ TANIMUCA** con **NIT. 1.125.468.715-** dentro del proceso **No. MC -CTDPE-022-2020,** por cuanto el oferente no allego el formato denominado propuesta económica, lo que impidió realizar la verificación de los precios conforme las cantidades solicitadas por la entidad.

				Así las cosas, y según el numeral 11.1 de la invitación publica y el anexo a la invitación "CAUSALES DE RECHAZO" **literal P** y el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, al no haber sido aportados por el proponente el respectivo soporte para validar la información respectiva y teniendo en cuenta que dicho documento no es susceptible de ser subsanado, la oferta presentada por el proponente **EDGAR JOSE GONZALEZ TANIMUCA,** se **RECHAZA.**

El presente informe de evaluación queda a disposición de los interesados por un plazo de un (1) día hábil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.5.2 nral.4 Decreto 1082 de 2015.

El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a través de su portal web http://www.contratos.gov.co

Dada en Girardot, el dieciséis (16) de octubre de 2020.

MARIA XIMENA RAMIREZ TOVAR
Abogada – Contratista.